

Al contestar refiérase  
al oficio N° **05190**

09 de abril de 2020  
**DCA-1263**

Señor  
Luis Fernando Porras Meléndez  
Gerencia Logística  
**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza a la Caja Costarricense del Seguro Social a contratar en forma directa con oferente idóneo, servicio de transporte aéreo de mercancía, para el transporte de los insumos donados por la República Popular China, para la atención de la pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus, cuyo monto máximo es de \$1.314.900,00. (un millón trescientos catorce mil novecientos dólares exactos).

Previo a referirnos a la solicitud se aclara que la presente autorización se emite en un día inhábil (jueves 09 de marzo del 2020), por la urgencia en la atención de la pandemia ocasionada por el Covid-19; lo cual no significa que en el caso de otras gestiones se cambien los correspondientes plazos definidos al margen de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Nos referimos a sus oficios Nos. GL-0466-2020 y GL-0466-2020 (complementario) ambos de fecha 08 de abril del presente año, recibidos en esta Contraloría General el mismo día, a través de los cual solicita la autorización indicada en la referencia.

Sobre el particular, indica que el 11 de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el Covid-19 como una pandemia, considerando los niveles alarmantes de propagación y gravedad, y los niveles alarmantes de inacción. Señala que la caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

Explica que mediante los oficios Nos. CDI-173-2020/AGC del 14 de marzo del 2020 y DCI-184-2020/AGC del 17 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo formal solicitud a la República Popular China para la donación de algunos insumos necesarios para la atención de la pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus.

Al respecto, manifiesta que mediante oficio No. N.V.70/2020 del 31 de marzo del 2020, la embajada de la República Popular China comunica la aceptación de la donación solicitada para afrontar el Covid-19 de los siguientes insumos:

Insumos	Cantidad
Batas de protección descartables	100.000 Unidad
Respirador N95 para uso médico	10.000 Unidad
Mascarillas Quirúrgicas	100.000 Unidad
Lentes de Seguridad para uso médico	110.000 Unidad
Guantes descartables para cirugía estériles	100.000 par
Botas de Seguridad para uso médico	100.000 par

Insumos	Cantidad
Gorros descartables	10.000.000
Lentes de Seguridad (Goggles)	10.000.000
Botas descartables	10.000.000
Respirador N95 o FFP2	10.000.000
Mascarillas quirúrgicas descartables	10.000.000
Batas con impermeabilidad nivel 2 descartables tallas S, M, L, XL	10.000.000
Guantes Tamaño M Nitrilo	10.000.000
Guantes Tamaño L Nitrilo	10.000.000
Guantes Tamaño S Nitrilo	10.000.000

Insumos de laboratorio:	Cantidad
Sistema para pruebas de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) totalmente automatizado para la detección de patógenos de muestras biológicas sin previo tratamiento manual (virus respiratorios)	5.000.000
Hisopos de Dacrón	5.000.000

Menciona que en razón de lo anterior, mediante oficio No. GM-MDA-4557-2020 del 07 de abril del 2020, la Gerencia Medica solicita colaboración a la Gerencia de Logística a fin de poder contratar servicio de transporte aéreo para poder traer al país los insumos donados

por la República Popular China. Por lo que, se estableció contratar un servicio de transporte aéreo de mercancías para traer la donación a Costa Rica lo antes posible, para ello realiza una indagación de mercado y se establece que el valor aproximado es de \$1.314.900,00 (un millón trescientos catorce mil novecientos dólares exactos).

Por último, aclara que a la fecha no existe contratación formalizada ni en ejecución dado que para poder asegurar las fechas respectivas y necesidades, de previo se debe contar con información relacionada a volumen, peso y fecha de despacho de la carga entres otros aspectos de importancia.

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto solicita al órgano contralor que con base en las normas correspondientes y la situación de emergencia nacional por la pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Coronavirus; se otorgue la autorización requerida para que se contrate en forma directa el servicio de transporte aéreo requerido.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

**“Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que se compre en forma directa el equipo médico especializado descrito anteriormente.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación del transporte aéreo requerido en el presente oficio, será responsabilidad de Luis Fernando Porras Meléndez en su condición de Gerente de la Gerencia Logística de la Caja Costarricense del Seguros Social o quien ejerza este cargo.

Por otra parte, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Natalia López Quirós  
**Fiscalizadora Asociada**

NLQ/svc  
Ni: 9966-9967  
G: 202001841-1

